



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-141-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-052, de 03 de mayo de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Disponer que la Ing. Lourdes del Rocío de la Cruz Bermeo, proceda a realizar las correcciones sugeridas al proyecto, así como se incorpore la estructura presupuestaria que respalda el proyecto, para lo cual se le concede el término de veinte y cuatro horas; Art.2 Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores Invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices ANEXO 1 y ANEXO 2 TABLAS DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución. Art.3. Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado".

Que dicha resolución a pedido del Vicerrector Académico General, fue publicada con Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2215-M, de fecha 26 de junio de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, atendiendo el requerimiento planteado, referente con la solicitud de licencia con remuneración solicitada por los señores docentes: Valdivieso Plaza Félix Agustín, profesor titular agregado I a tiempo completo, de la Extensión de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Gómez Mendoza Gelacio Antonio, profesor titular agregado I a tiempo completa, de la citada Extensión, interesados en participar en la capacitación que brindará el Instituto de Reproducción Animal (IRAC) en la ciudad de Córdoba, República Argentina, recomienda al Infrascrito, que de existir la certificación presupuestaria pertinente en el Plan de Movilidad 2017, para financiar los viáticos y pasajes, se autorice a los referidos profesionales licencia con remuneración al 100%, para que asistan, participen en los procesos investigativos de la producción de embriones in vitro, en el evento académico, que se desarrollará el 27 de mayo de 2017 al 08 de julio de 2017. Resalta que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que los señores docentes, remitan al retorno un informe sobre la participación en el evento investigativo; que realicen la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento académico de capacitación; y, finalmente deben a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente. Finalmente, en lo referente con la ayuda económica, pasajes, viáticos y demás rubros, precisa que se los consideró en la Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2236-M, de fecha 27 de junio de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, en alcance al requerimiento planteado, referente con la solicitud de licencia con remuneración solicitada por los

mencionados señores docentes, interesados en participar en la capacitación que brindará el Instituto de Reproducción Animal (IRAC) en la ciudad de Córdoba, República Argentina, recomienda al Infrascrito, se les autorice licencia con remuneración al 100%, para que asistan y participen en los procesos investigativos de la producción de embriones in vitro, en el evento académico, que se desarrollará a partir del 27 de junio de 2017 hasta el 08 de julio de 2017, y con un tiempo total de devengación de 36 días, a partir del reintegro a las actividades docentes. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que los señores docentes, remitan al retorno un informe sobre la participación en el evento investigativo; que realicen la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento académico de capacitación; y, finalmente deben a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente. Finalmente, en lo referente con la ayuda económica, pasajes, y demás rubros, precisa que fueron otorgados en el Plan de Movilidad 2017, a través de la Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, el Art.81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: I. Los cursos u otros eventos de capacitación y / o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidas por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "I La realización de posdoctorados y capacitación profesional.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "I. La realización de posdoctorados y capacitación profesional"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 27 de junio de 2017 hasta el 08 de julio del 2017, inclusive, a los señores Valdivieso Plaza Félix Agustín, profesor titular agregado I a tiempo completo, de la Extensión de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, Gómez Mendoza Gelacio Antonio, profesor titular agregado I a tiempo completo, de la citada Extensión, para que participen en los procesos investigativos de la producción de embriones in vitro, en el evento académico, que brindará el Instituto de Reproducción Animal (IRAC), en la ciudad de Córdoba, República de Argentina.

El tiempo total de devengación será de treinta y seis días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez los Beneficiarios incluirán el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el evento.

Previamente, los Beneficiarios suscribirán el respectivo contrato de devengamiento.

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 28 de junio de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Urellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/JIC/C/NVSM